CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la acción de tutela que correspondió por reparto, para decidir sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Manizales, 04 de julio de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **ACCION DE TUTELA**
ACCIONANTE: **CASA LUKER S.A. repre. PAULA MARULANDA OCAMPO**
ACCIONADA: **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y MEDIMAS EPS**
RADICADO: **17001-31-03-006-2021-00176-00**

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por CASA LUKER S.A entidad representada legalmente por la señora PAULA MARULANDA OCAMPO contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y MEDIMAS EPS, por la presunta vulneración del derecho fundamental *de petición* frente al cual se dispone:

ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

NOTIFICAR esta decisión a las accionadas, por el medio más expedito y eficaz, quien cuenta con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor. Así mismo se le notificara de este proveído a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b94b9851d8737f7e121529685ab0e5991975292a26cf45653069d7f220bcd2f8
Documento generado en 04/08/2021 05:09:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica